

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Lugar y fecha: Asunción, 02 de octubre de 2024.

UOC Convocante (*): Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

Unidad o área requirente (*): Gerencia de Finanzas

Funcionario o técnico responsable (*): Hugo Villalba

Dependencia y cargo que desempeña (*): Gerente Interino de Finanzas

- *Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).*

La solicitud de contratación de una firma calificadora de riesgos se basa en un análisis técnico detallado realizado por profesionales expertos en finanzas. Este análisis identificó la necesidad de contar con los servicios de una empresa calificadora de riesgos a fin de obtener calificación de los instrumentos financieros de títulos valores de oferta pública, a ser utilizados por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para la captación de fondos. En ese sentido, los requerimientos técnicos insertados se realizaron con la mayor objetividad, razonabilidad y proporcionalidad conforme a la naturaleza del servicio solicitado y que se cuenta en el mercado nacional.

- *Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.*

No se han insertado requerimientos que limiten la participación de oferentes en el llamado a consultoría para calificación de riesgos de la AFD, teniendo que los mismos han sido realizados garantizando el derecho a la igualdad y libre competencia.

- *Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.*

No aplica.

CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas, se ha dado cumplimiento la exigencia legal de elaboración del análisis técnico donde se sustentan las especificaciones técnicas, la misma se adecua a los requerimientos básicos para la finalidad del servicio de consultoría para calificación de riesgos de la AFD, de conformidad a la **Resolución DNCP N° 453/24 Artículo 12, modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS".**

Hugo Villalba
GERENTE INTERINO DE FINANZAS

Dionicio Domínguez
COORDINADOR INTERINO DE LA UOC